



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"

RNC: 40100750-9



RESOLUCION QUE APRUEBA EL MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA AÑO 2025.

RESOLUCION NO.22-2024

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confiere la Leyes 170 – 07 que instituye el sistema de Presupuesto Participativo y la 176 – 07 del Distrito Nacional y los Municipios de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es una facultad del Concejo de Regidores/as aprobar el presupuesto municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 170-07 que instituye el Sistema De Presupuesto Participativo Municipal; -

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley 166-03

ESTE AYUNTAMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES, EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA** que dentro del 40% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal **LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS (RD12,000,000.00),**

Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S. R. L.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

Continuación Resolución No.22-2025

como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF). Se anexa un cuadro a la presente resolución, un cuadro contentivo de la distribución de los fondos por área geográfica donde se aplicaran. El anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTAR como al efecto **IMPLEMENTA** para este periodo 2025 que el presupuesto participativo se efectúe en los barrios siguientes: 1) Barrio Colina I; 2) Barrio Invi Cea; 3) Barrio San Francisco; 4) Barrio Pajarito; 5) Barrio Quijá Quieta; 6) Barrio La Torre; 7) Barrio Villa Esperanza; 8) Barrio Villa Isabelita; 9) Colina IV/El Silencio; 10) Batey Km. 43; 11) Barrio Paraiso II; 12) Barrio El Edén; 13) Barrio San Miguel I; 14) Comunidad de La Lomita; 15) Comunidad de Hormigo; 16) Comunidad de Los Lirios; 17) Batey Lechería; 18) Comunidad de La Guazuma; donde se llevaran a efectos las consultas comunitarias a los fines de definir sus tres (3) prioridades a ser sometidas a prefactibilidad para su inclusión al presupuesto municipal 2025.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER como al efecto **ESTABLECE** que en caso que en la ejecución de las obras quedara dinero del asignado a cada barrio del municipio conforme al cuadro anexo a la presente resolución, se invertirá en la realización de algunas de las obras priorizadas durante el proceso de presupuesto participativo respetando el orden establecido de las prioridades de la sección correspondiente, sin que se pudiera utilizar estos valores en otro propósito ni en ninguna otra sección.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER como al efecto **ESTABLECE** que para la ejecución de las obras la comunidad concederá aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de las mismas.

Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia

"Juntos por más y mejores resultados"

RNC: 40100750-9



Continuación Resolución No.22-2024

ARTICULO QUINTO: INSTITUIR como al efecto **INTITUYE** que los comités municipales y de las delegaciones de seguimientos escogidos en el Cabildo Abierto y en las asambleas seccionales, bloques o barriales durante el proceso de presupuesto participativo realizado recientemente en el municipio, quedan mandatados para darle seguimiento a la ejecución de las obras y al mantenimiento de éstas. En cada obra en ejecución se constituirá mediante asamblea de la comunidad un comité de obra que, al concluirse la obra, se transformará en comité de mantenimiento.

ARTICULO SEXTO: CONSTAR como al efecto **CONSTA** que en la ejecución de las obras, se aplicarán los procesos establecidos por las leyes vigentes para las compras y contrataciones.

CUADRO CONTENTIVO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS POR ÁREA GEOGRÁFICA DONDE SE APLICARA EL PPM 2025

VILLA ALTAGRACIA CENTRO

- 1) Barrio Colina I corresponderá Un Millón Pesos (RD 1,000,000.00).
- 2) Barrio Invi Cea le corresponderá Quinientos Mil pesos (RD 500,000.00).
- 3) Barrio San Francisco le corresponderá Quinientos Mil pesos (RD 500,000.00).
- 4) Barrio Pajarito le corresponderá Un Millón Pesos (RD 1,000,000.00).

DELEGACIÓN VILLA ALTAGRACIA NORTE

- 5) Barrio Quijá Quita le corresponderá Quinientos Mil pesos (RD 500,000.00).
- 6) Barrio La Torre le corresponderá Setecientos Mil Pesos (RD 700,000.00).
- 7) Barrio Villa Esperanza le corresponderá Trescientos Mil Pesos (RD 300,000.00).
- 8) Barrio Villa Isabelita le corresponderá Quinientos Mil pesos (RD 500,000.00).
- 9) Barrio Colina IV/El Silencio le corresponderá Un Millón Pesos (RD 1,000,000.00).

Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia,

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

Continuación Resolución No.22-2024

DELEGACIÓN QUINTO CENTENARIO

- 10) Batey KM 43 le corresponderá Quinientos Mil pesos (RD 500,000.00).
- 11) Barrio Paraíso II le corresponderá Ochocientos Mil Pesos (RD 800,000.00).
- 12) Barrio El Edén le corresponderá Novecientos Mil pesos (RD 900,000.00).
- 13) Barrio San Miguel I le corresponderá Ochocientos Mil Pesos (RD 800,000.00).

DELEGACION MANA DE HAINA

- 14) Comunidad de Hormigo le corresponderá Un Millón Trescientos Mil Pesos (RD 1,300,000.00).
- 15) Comunidad de los Lirios le corresponderá Trescientos Mil Pesos (RD 300,000.00).
- 16) Comunidad de la Lomita le corresponderá Quinientos Mil pesos (RD 500,000.00).
- 17) Batey Lechería le corresponderá Cuatrocientos Mil Pesos (RD 400,000.00).
- 18) Comunidad de la Guásima le corresponderá Quinientos Mil pesos (RD 500,000.00).

Aprobada en el Salón de Sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) y Registrada en el Acta No. 19/2024.-


Sr. Julián Reyes Santos
Presidente del Ayuntamiento


Licda. Elisabeth Corporan de Jesús
Secretaria Municipal

